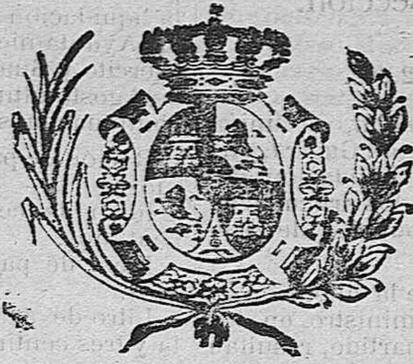


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de tranqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Gobernador civil de Palencia á este Ministerio, manifestando la necesidad de proveer el cargo de Verificador de contadores para agua de dicha provincia, por estar próximo á inaugurarse el abastecimiento de aguas en la misma:

Visto el párrafo 2.º del art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de agua, en el que se dispone que estos cargos se proveerán por concurso en las poblaciones en que no existe Verificador de contadores para gas:

Considerando que no puede estar desatendido este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Palencia, ateniéndose á las condiciones prescritas en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de agua de 22 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1908.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones de concurso.

El cargo de Verificador de contadores para aguas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro central de Penales.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 284 de 10 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULARES

Con objeto de que esta Subsecretaría pueda proceder cuanto antes á formar la Estadística de la enseñanza de España durante el curso que

acaba de terminar, se recomienda á los Sres. Jefes de los establecimientos docentes el cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 47 de las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877 dictadas para la ejecución de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año, remitiendo á esta Subsecretaría, durante el mes de Noviembre, la Memoria que en aquéllas se pide, en la cual harán constar los cuadros estadísticos referentes á los exámenes de ingreso, donde los haya, matrícula y exámenes, grados y reválidas, ingresos, gastos y matrícula en el curso de 1908 á 1909. En todos estos estados procurarán distinguir los diferentes conceptos que van indicados en el encasillado de los cuadros del último *Anuario estadístico*, recientemente publicado por esta Subsecretaría.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino, Directores de Institutos, de Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias y Bellas Artes, Náutica, Arquitectura, Ingenieros industriales, Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación y Normales de Maestros y Directoras de las Normales de Maestras.

Debiendo los Inspectores de primera enseñanza, según lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, dar todos los años, en periodo de vacaciones, una conferencia á los Maestros de la capital donde preste sus servicios sobre temas de carácter pedagógico, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir, sírvase V. enviar á esta Subsecretaría, dentro del plazo de quince días, á partir del día 7 de los corrientes, certificaciones de los Secretarios de las Juntas locales y de la provincial, según los casos, haciendo constar que se han verificado dichas conferencias.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.—Sres. Inspectores de primera enseñanza del Reino.

(«Gaceta» núm. 282 de 8 Octubre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes in-

dustriales é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia) y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 281 de 10 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.286.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

Deslinde.—Montes de Jumilla.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 94 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Sierra de las Cabras y la Hermana» de la pertenencia de Jumilla y sito en término municipal de dicho pueblo, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles,

contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el paseo del Malecón, letra A. donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.245.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.374, para la mina de hierro nombrada «El Nieto», del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.374, para la mina «El Nieto», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Diego Cánovas Garcia, vecino de Cartagena y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.246.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.375, para la mina de hierro «San Francisco», del término de Mazarrón, se ha dictado por el Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.375, para la mina «San Francisco», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, Barroso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Joaquín Borrajo Zamora, vecino de Alhama y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.282.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan

por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintiocho céntimos.
- Idem de cebada, ochenta y dos céntimos.
- Idem de paja, veintisiete céntimos.
- Litro de aceite, una peseta treinta y tres céntimos.

Idem de petróleo, una peseta catorce céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á tres de Octubre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.—El Comisario de Guerra, Francisco Garcia Villalba.

Número 2.281.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

La Excm. Diputación en sesión del día 1.º del mes actual, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1909 y que el déficit que resulta en el mismo de 805.104.79 pesetas, se cubran con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas é impuesto de consumos en el actual año natural, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1909.—El Presidente, José Lizana.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, urbana, colonia, pecuaria, industrial y por el impuesto de consumos en el año natural de 1908, según los datos suministrados por la repetida Administración, y los que le corresponde pagar á la provincia de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excm. Diputación en sesión del día 1.º del actual para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año de 1909.

AYUNTAMIENTOS	CUPO para el Tesoro repartido sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.	CUPO de la contribución industrial.	CUPO de la contribución de consumos del año 1908.	TOTAL general repartido.	CUPO para el contingente provincial que le corresponde á cada pueblo para el año natural de 1909.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	37.232 10	1.079 85	22.555 60	60.867 55	7.676 85
Abarán.	18.857 90	3.250 83	11.885 40	33.994 13	4.287 47
Aguilas.	42.817 57	27.922 62	100.761 80	171.501 99	21.630 48
Aledo.	8.012 28	95 50	2.085 50	10.193 28	1.285 62
Albudeite.	8.334 55	207 50	4.126 10	12.668 15	1.597 75
Alcantarilla.	24.350 99	8.783 62	16.109 28	49.243 89	6.210 83
Alguazas.	27.421 64	686 »	7.932 90	36.040 54	4.545 57
Alhama.	68.696 44	4.809 04	26.229 10	99.734 58	12.578 90
Archena.	21.235 06	14.547 83	14.229 »	50.011 89	6.307 69
Beniel.	14.291 75	246 »	3.971 45	18.509 20	2.334 45
Blanca.	24.569 27	2.441 71	12.102 30	39.113 28	4.933 12
Bullas.	38.009 68	1.075 61	34.749 »	73.834 29	9.312 26
Calasparra.	58.484 97	3.474 65	26.090 10	88.049 72	11.105 16
Campos.	13.547 90	174 »	4.920 30	18.642 20	2.351 22
Caravaca.	171.394 14	12.457 35	56.067 98	236.919 47	29.881 18
Cartagena.	513.923 50	270.252 77	362.628 58	1.146.804 85	144.639 39
Cehegín.	94.366 78	4.096 89	73.666 35	172.130 02	21.709 69
Ceuti.	10.773 81	352 »	7.086 60	18.212 41	2.297 01
Cieza.	85.069 92	11.778 56	86.525 10	183.373 58	23.127 77
Cotillas.	17.504 48	63 »	8.078 60	25.646 08	3.234 58
Fortuna.	27.369 52	5.640 85	17.406 50	50.416 87	6.358 77
Fuente-álamo.	41.403 54	1.585 35	21.931 80	64.920 69	8.188 04
Jumilla.	142.548 48	14.681 85	104.432 10	261.662 43	33.001 86
Librilla.	22.584 45	1.199 »	7.641 50	31.424 95	3.963 43
Lorca.	414.350 52	58.283 77	77.676 05	550.310 34	69.407 23
Lorquí.	12.138 22	757 16	4.460 90	17.356 28	2.189 04
Mazarrón.	69.595 32	18.885 18	182.779 40	271.259 90	34.212 33
Molina.	74.470 18	1.982 51	28.429 50	104.882 19	13.228 14
Moratalla.	103.061 43	2.719 05	51.390 45	157.170 93	19.822 99
Mula.	105.142 12	7.966 50	51.560 55	164.669 17	20.768 70
Murcia.	935.109 08	199.726 84	125.151 91	1.259.987 83	158.914 46
Ojós.	10.022 49	394 »	3.128 65	13.545 14	1.708 36
Pacheco.	45.859 28	2.891 40	20.517 60	69.268 28	8.736 38
Pinatar.	12.038 34	645 57	6.352 80	19.036 71	2.400 98
Pliego.	14.731 65	165 »	8.509 50	23.406 15	2.952 07
Ricote.	16.886 12	300 »	8.050 70	25.236 82	3.182 96
San Javier.	21.641 72	1.212 58	8.304 65	31.158 91	3.929 88
Totana.	88.626 41	8.897 73	60.543 40	158.067 54	19.936 08
Ulea.	11.374 81	223 »	2.935 10	14.532 95	1.832 95
Unión (La).	69.365 37	66.248 58	111.144 »	246.757 95	31.122 05
Villanueva.	9.072 11	204 10	2.359 35	11.635 56	1.467 52
Yecla.	133.692 36	10.425 28	147.132 55	291.250 19	36.733 58
TOTALES.	3.679.978 25	772.830 61	1.930.640 »	6.383.448 88	805.104 79

Murcia 9 de Octubre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Garcia Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Lizana.

Cuarta sección.

Número 2.259.

Don Enrique de la Huerta y Dominguez, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de la causa que se le sigue al soldado Pedro Cabra Alsina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina, Pedro Cabra Alsina, hijo de Andrés y Mercedes, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro setecientos centímetros, color sano, señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, instruye al nombrado Pedro Cabra Alsina, por el delito de segunda deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los siete del mes de Octubre de mil novecientos ocho.—Conforme: Huertas.—P. S. M., El Secretario, Leopoldo Sangermán.

Sexta sección.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

CONTINUACION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

MARCHENA

Manuel Reverte Peñas, 1'50 pesetas.
Manuel Reverte Ros, 1.
María Díaz Segura, 1.
Manuel Martínez del Vas, 1.
Matías Ruiz Alcaraz, 2'21.
Martín Esteban Martínez, 1.
Mateos Díaz, 1'25.
Manuel Murcia Larios, 3'50.
Mariano García del Vas, 1.
Manuel García Sáez, 5.
Manuel Méndez Pérez, 1'25.
María Bravo, 0'50.
María Serrano, 0'50.
Manuel Díaz Martínez, 1'50.
Olaya Moya López, 3'75.
Pedro Guerrero García, 1.
Pedro Sánchez Alcaraz, 2.
Patricio Navarro Guerrero, 2.
Pedro R. Gabarrón, 0'50.
Pedro Torroglosa Méndez, 1'50.
Patricio Segura Martínez, 1'25.
Pedro Caro Marín, 1.
Pedro Campos Torroglosa, 5'50.
Pedro Reverte Navarro Mayor, 0'50.
Pedro Méndez Millán, 0'75.
Pedro Reverte Navarro, (menor), 3'75.
Pedro Méndez Collado, 2.
Pedro Alcaraz Ruiz, 2.
Pedro Llepez Gómez, 4.
Pedro Méndez Soler, 1'25.
Pedro Méndez Miñarro, 1'25.
Pedro Méndez Munuera, 1'25.
Pedro Aveyaneda Ubeda, 1.

Pedro Murcia Larios, 1.
Ramón Martínez Soler, 2.
Ramón García Llespes, 2'50.
Romualdo Amador Mor no, 1'25.
Rufino García Pelegrin, 1'25.
Ramón Munuera Peñas, 1.
Rufino Méndez Millán, 1.
Ramón Morales, 2'50.
Roque López Bravo, 0'75.
Sebastián Moya Miñarro, 1.
Silvestre Reverte Llespes, 5.
Salvador Sánchez Campoy, 4'50.
Sebastián Segura Méndez, 1.
Salvador Méndez Millán, 2.
Sebastián Méndez Torroglosa, 1'50.
Silvestre R. Reverte, 1.
Silvestre Reverte García, 1.
Salvador Miñarro Valero, 1'50.
Salvador Sánchez García, 1.
Salvador Segura Alcaraz, 2.
Silvestre R. Reverte, (menor), 0'75.
Salvador Navarro Alcázar, 1.
Salvador Mellado Ros, 0'75.
Sebastián Lidón Amador, 0'50.
Salvador Díaz Peñas, 1'50.
Tomás Miñarro Ponce, 1.
Tomás Sánchez Carrillo, 1.
Tomás Cuadrado Mondejar, 1'50.
Tomás Avellaneda Uveda, 1.
Tomás Martínez Mateos, 5.
Tomás Zurano León, 2'10.
Tomás Gómez Uveda, 0'50.
Vicente Méndez Soler, 1'25.
Vicente Méndez Serrano, 1.
Diego López, 1'50.

ORTILLO

Antonio Fernández Guerrero, 2'50 pesetas.
Alfonso Andreu Rodríguez, 2'50.
Andrés Martínez Navarro, 2'50.
Antonio Sánchez Ibáñez, 2'50.
Alfonso Guerrero Mateos, 3'25.
Alfonso Navarro Tudela, 1'25.
Alfonso Guerrero Bermúdez, 6.
Cristóbal Sánchez González, 1'25.
Cristóbal Fernández Díaz, 1'25.
Eugenio Pernias Ortuño, 3'50.
Francisco Moreno Esteban, 1'50.
Francisco Tejedor Acevedo, 1'50.
Francisco Cano Sánchez, 1'25.
Fulgencio Pedrero Martínez, 3.
Ginés Sánchez Clemente, 2'25.
Ginés Clemente Bermúdez, 2'25.
Ginés Clemente Guerrero, 1'25.
Gonzalo Musso, 7.
José Manzanares Ruiz, 1'25.
Juan Soto Molina, 2'25.
Juan Justo, 1'25.
Pedro Clemente Morales, 3.
Pedro Sánchez López, 2'25.
Pedro Esteban García, 1'25.
Salvador Pérez Arcas, 1'25.
Fernando Lorente, 3.

PURIAS

Andrés Sicilia Díaz, 3 pesetas.
Antonio Carrasco García, 2'50.
Antonio Sánchez Segura, 1'25.
Antonio Carrasco Mula, 2.
Agustín Sánchez Morales, 1'25.
Andrés Sánchez Meca, 1'25.
Antonio Sánchez Meca, 1'25.
Agustín Sánchez Torroglosa, 1.
Antonio García Soler, 0'75.
Antonio Ramón Parra García, 1.
Agustín Llamas, 3'50.
Antonio Soler Martínez, 1.
Antonio Pelegrín Sánchez, 1.
Antonio Mula Maestre, 0'75.
Antonio García Pérez, (menor), 1.
Alfonso Sánchez Avellaneda, 2'25.
Alfonso Sáez López, 1'25.
Antonio Asensio Puntasas, 1'25.
Antonio García Franco, 1.
Andrés García Pérez, 0'75.
Andrés Barnés Pelegrin, 2.
Bartolomé Navarro Parra, 1.
Bartolomé Hernández Reverte, 2.
Domingo Sánchez Segura, 1.
Domingo Flores, 1.
Domingo Quiñonero Martínez, 1'25.
Diego Campos, 0'75.
Diego Moreno Masegosa, 2'50.
Eusebio Gris Quiñonero, 0'75.
Francisco Meca Sánchez Matias, 1'25.
Francisco Sánchez Pelegrin, 1.
Francisco Carrasco Jiménez, 0'75.

Francisco Sánchez, 0'75.
Francisco Meca Ruiz, 3'50.
Francisco Meca Alonso, 2'25.
Francisco Navarro García, 2'50.
Francisco Rubio Mula, 1'50.
Francisco Rodríguez Sicilia, 2.
Francisco Morales Cáceres, 1.
Francisco Sánchez Quiñonero, 1.
Guillermo Parra, 6'25.
Ginés Campos Carrillo, 1'50.
Ginés de Jodar Campos, 0'75.
Ginés Jiménez Rodríguez, 1'50.
Hilario Jiménez Navarro, 2'25.
Juan Sánchez Girs, 0'75.
Juan Sánchez Mateo L. de Marsilla, 5.
Juan Sánchez Sánchez Mateos, 1.
Josefa Díaz Bergeque, 1'50.
Juan Carrasco Mula, 4'50.
Juan Sicilia Rubio, 2.
José Antonio Martínez Lorente, 2'50.
José Segura, Clero de Bartolomé, 1.
José Sánchez Torroglosa, 1'25.
Juan Cruz Salas, 0'75.
Juan Guirado González, 2'25.
José Carrasco Ayala, 0'75.
José María Castellar, 4'50.
Javier Carrasco García, 2.
José Carrasco Ponce, 2.
Juan Manuel García, 2.
Juan Campos Sánchez, 2.
José Sánchez Ponce, 2.
Juan Jardinero, 0'75.
Juan Molinero, 0'75.
Juan Díaz Fortún, 0'75.
José Sánchez Sánchez (menor), 2'50.
Justo Martínez Sánchez, 0'75.
José de Jodar Morales (mayor), 2'25.
José María Rodríguez Jiménez, 0'75.
Juan Sánchez Quiñonero, 0'75.
José Muñoz Paredes, 1'25.
Juan de Jodar Morales, 1.
Juan Piñero, 1.
José Campos, 1'25.
José Paredes Moreno, 0'75.
José Antonio Martínez, 2.
Juan Navarro Carrasco, 1'25.
José Sánchez Ortigosa, 1.
Julian Ponce, 1.
José Parra, 6'25.
José Monterifo, 3.
Luis García Sánchez, 0'75.
Lucas Sánchez Pérez, 4'50.
Luis Sánchez Ruiz, 2.
Luis Garalez, 2.
Manuel Vera Cañavate, 1'25.
Miguel López Allosa, 3.
Marcos Pierna Sánchez, 1.
Matías Sánchez Meca, 2'50.
Manuel González Soler, 1'50.
Manuel Meca Morales, 3'50.
Miguel García Hernández, 1.
Manuel Díaz Hernández, 11'25.
Manuel González Carrillo, 1'50.
Nicolás Pérez García, 2.
Pedro Sánchez Sánchez, 2.
Pedro Sánchez Muñoz, 3'50.
Pablo Jiménez Sánchez, 2.
Pedro Martínez Segura, 1.
Pedro Rodríguez Sicilia, 3'75.
Pedro García Pérez, 2.
Pedro Mauregosa Meca, 1.
Pedro Olivares, 0'75.
Pedro Sánchez López, 2'50.
Pedro Sánchez Pelegrin, 1'50.
Pedro Ponce Piña, 2.
Pedro Cortiga Sánchez, 1'25.
Pedro Carrasco Plazas, 1.
Patricio Porlán, 1'25.
Pedro Pérez Cortigas, 4.
Salvador García Sánchez, 0'75.
Salvador Meca Sánchez, 1'50.
Salvador Martínez Sánchez, 0'75.
Salvador Quiñonero Méndez, 2.
Tomás Moreno, 2'50.
Ramón Sánchez Quiñonero, 0'75.

PACA

Antonio Robles García, 7'50 pesetas.
Antonio Romera Andreu, 13'75.
Antonio Pérez Sánchez, 1'50.
Antonio José Sánchez, 6'25.
Antonio López Ros, 2'50.
Antonio Sánchez Navarro, 12'50.
Antonio Sánchez Romera, 13'75.
Antonio García Martínez, 2.
Alfonso Pérez Marín, 5.
Antonio López Díaz, 2.
Andrés Gallego, 2.
Antonio Jiménez Corbalán, 2'50.

Antonio Martínez Martínez, 2'50.
Agustina García Romera, 5.
Antonio Martínez Martz. (padre), 2.
Antonio García Navarro, 2'50.
Alfonso Sánchez Robles, 3.
Antonio Carmona Merlos, 1'50.
Bernardo Fernández Molina, 6'25.
Catalina Soto (viuda), 3'50.
Diego Pérez Marín, 2.
Esteban Marín García, 3.
Fernando Pérez, 5.
Felipe Romera Andreu, 1'75.
Francisco Fernández Romera, 2.
Francisco Masegosa Martínez, 2'50.
Fulgencio Díaz Olivér, 5.
Francisco Oliver Espín, 2.
Francisco García Martínez, 1'50.
Feliciano Martínez Miras, 2'50.
Fernando López Pérez, 2.
Feliciano Sánchez Miras, 11'25.
Francisco Romera Ros, 2.
Francisco Fernández Ros, 1'50.
Ginés Cuenca Campoy, 3.
Ginés Marín Marín, 2'50.
Inocente Rubio, 2.
Isabel García Sánchez, 2'50.
Inocencio Navarro Moreno, 2.
Juan Pérez Carrasco, 7'50.
José Pérez Duque, 5.

(Se continuará.)

Número 2.278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna, el día 14 de Noviembre próximo a las diez horas del mismo, se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, subasta pública para la contratación de cuatro mil doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras y caminos de esta ciudad, por cada uno de los años 1909 y 1910.

Sirve de tipo de subasta la cantidad de quince mil dos pesetas cincuenta céntimos, a que ascienden los cuatro mil doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra, versando la licitación en baja de dicho tipo.

La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el artículo 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta la víspera del señalado para la subasta, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional, juntamente con la cédula personal.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal el depósito provisional de setecientos cincuenta pesetas doce céntimos, igual al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo de contratación.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder notarial bastantado por el Letrado D. José Cortés Varela.

No podrán tomar parte en esta subasta los comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la instrucción citada.

Los pliegos de condiciones facul-

tativas y económicas quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncios, contribución industrial, derechos reales y cuantos gastos origine este contrato.

La Unión 5 de Octubre de 1908.— Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de y con capacidad legal para contratar, se comprometo á suministrar cuatro mil doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra machacada para las carreteras de este Municipio y demás vías y caminos, por cada uno de los años mil novecientos nueve y mil novecientos diez, en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas é instrucción de 24 de Enero de 1905, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión nombrada, tendrá lugar el día 24 del actual de nueve á once de su mañana, la subasta del arriendo en venta libre de los derechos y recargos más el 20 por 100 sobre municipales, excepto los vinos por un periodo de uno á dos años que comprende desde 1909 hasta 1910, ambos inclusive, bajo el tipo por cada un año de 15.743 pesetas 35 céntimos como total de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría municipal.

Para hacer posturas, se requiere que el interesado acredite haber consignado el depósito del 2 por 100 del tipo de cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del artículo 277 del reglamento.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en el 25 por 100 del tipo de arriendo en metálico ó papel del Estado al tipo de cotización, ó fincas rústicas y urbanas por valor de la mitad; éstas ó aquéllas serán á elección del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante.

En el caso de que no hubiera rematado en la primera subasta se celebrará una segunda al día siguiente de que se cumplan diez hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local á iguales horas por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

San Javier 9 de Octubre de 1908.—Fernando Martínez.

Número 2.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Rectificación.

Señalado el día 8 de Noviembre

próximo, para la subasta del impuesto de consumos, sal y alcoholes de esta ciudad, según anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 234, correspondiente al día 2 del actual, y resultando día festivo dicha fecha, se rectifica el mencionado anuncio, fijando para el acto de la subasta el día 9 del expresado Noviembre á la misma hora y con las demás condiciones del pliego.

Lo que hace público para conocimiento general.

La Unión 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Conesa.

Número 2.260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que formado por la Comisión de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días á fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que dicho plazo es á contar desde esta fecha y transcurrido, no se admitirá ninguna.

Calasparra 8 de Octubre de 1908.—Gabino Ruiz.

Número 2.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Edicto

Se hace saber: Que formada la matrícula de industrial de este término para 1909, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir sus reclamaciones en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*.

Alhama 8 de Octubre de 1908.—Francisco García.

Octava sección.

Número 2.270.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don José Bayo y Pozo, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra Baldomero Martínez Díaz, hijo de Ramón y Francisca, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cartagena, domiciliado en la calle de la Linterna, número diez, cuyo actual paradero se ignora; y en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las

expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de Murcia en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—El Actuario, José Bayo.

Número 2.271.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Tapia Reina, hijo de Modesto y Dolores, soltero, carretero, de treinta y nueve años de edad, natural y vecino de Macael, partido judicial de Purchena, provincia de Almería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de hacerle cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 2.229.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José de Lara Muñoz, hijo de José y Ana María, natural y vecino de Puerto Lumbreras, partido judicial de Lorca, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel de partido, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia de Murcia, en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judi-

cial en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Caravaca á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 2.275.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Ortega, cuyas circunstancias se ignoran, vendedor de leche, vecino de Cuesta-Blanca, paraje de las Ventas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintidós del actual á las once de la mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al repetido Juan Martínez Ortega, expido la presente cédula, que firmo en en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRON, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 3 DE OCTUBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.170.397'60
Imposiciones durante la semana.	»	211.895'42
Suma.	»	8.382.293'02
Reintegros.	»	257.584'32
Saldo.	»	8.124.708'70

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Tip. de Juan Hernández